

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 27 de febrero de 2018

La Suscrita Inspectora de Policía de la Inspección Once de Policía Comuna Palogrande, notifica por **AVISO** al (la) Señor (a) **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.653.8486, de la Resolución 49 de fecha 22 de febrero de 2018, mediante la cual se impone una medida correctiva.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se logró su comparecencia a la Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 1726-2018, en la hora y fecha programada.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. 1726-2017

Manizales, 22 de Febrero de 2018.

COMPARENDO	17-001-004347
INCIDENTE	71428
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	VIA PÚBLICA-COMPORTAMIENTO CONTRARIO AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUB PÚBLICO ART. 140. N. 7.
INFRACTOR	JUAN FELIPE CASAS CHALARCA
IDENTIFICACION	1.060.653.848
TELEFONO:	8777421
DIRECCION:	CALLE 6 N. 15A 15 VILLAMARÍA, CALDAS
HECHOS:	SE ENCONTRABA EN CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS EN EL PARQUE LA LEONORA.
DESCARGOS	SI

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra del señor **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, quien a pesar de haber sido citado previamente no asiste a la presente diligencia, ya que la dirección suministrada por el posible infractor a la Policía en el comparendo está errada, según reporte de la Empresa de correspondencia REDEX, el joven no es conocido en el sector; por tanto, se procede a publicar en la página web de la Alcaldía de Manizales y en la cartelera de la Inspección Once Urbana de Policía. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución N. 49 de fecha 22 de febrero de 2018, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia siendo las 9:30 de la mañana. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía
Comuna Palógrande

Beatriz Eugenia Gómez Escobar

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

RESOLUCIÓN N° 49 DE 2018

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 1726-2017 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 19 de diciembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

Manizales, 22 de Febrero de 2018.

COMPARENDO	17-001-004347
INCIDENTE	71428
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	VIA PÚBLICA-COMPORTAMIENTO CONTRARIO AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUB PÚBLICO ART. 140. N. 7.
INFRACTOR	JUAN FELIPE CASAS CHALARCA
IDENTIFICACION	1.060.653.848
TELEFONO:	8777421
DIRECCION:	CALLE 6 N. 15A 15 VILLAMARÍA, CALDAS
HECHOS:	SE ENCONTRABA EN CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS EN EL. PARQUE LA LEONORA.
DESCARGOS	SI

Que el señor **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento,

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, identificado con la C.C. No. **1.060.653.848**, incurrió en el comportamiento contrario a la integridad del espacio público, contemplado en el Art 140 numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la MULTA TIPO DOS al señor **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, identificado con la C.C. No. **1.060.653.848**, equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIE PESOS MTE (\$196.720), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45-Municipio de Manizales Nit. 890801053-7, y hacer llegar la copia de consignación a la Inspección Once Urbana de Policía.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales b Ciudad Manizales



INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

Manizales, 22 de febrero de 2018

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-84-2018, de fecha jueves 01 de febrero de 2018, se citó al señor **JUAN FELIPE CASAS CHALARCA**, identificado con la C.C. No. 1.060.653.848, para el día 22 de febrero de 2018 a las 2:00 a.m, para que compareciera a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-004347, realizada por el CAI DE LA LEONORA; por tanto, informo que no fue posible ya que la dirección suministrada por el posible infractor es errada, se intentó verificar por teléfono y tampoco fue posible. Se procederá a notificar mediante aviso página web de la Alcaldía de Manizales.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo